

106

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00814-01

Toda vez que no se proponen excepciones de fondo, el escrito de contestación que allega el extremo pasivo se adosa al plenario. Y Continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GOMEZ - PALACIO, elabórese el edicto respectivo; publíquese por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EMPLAZA

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES JAIME OMAR GOMEZ GONZALEZ Y LUZ MARINA RUA PORRAS, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 2017-00814.

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, diciembre 7 de 2021

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



MLBM